



CIRCULAR

24-03-2020



20201000000104

CIRCULAR

DE: SALOMON SAID ARIAS
Gerente General

PARA: FUNCIONARIOS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y
CONTRATISTAS

ASUNTO: SE ADOPTA LA CIRCULAR 040 DEL 23 DE MARZO DE 2020 DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (DIRECTRICES CON OCASION DE LA AMPLIACION DEL SIMULACRO PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19) Y ALGUNAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA CIRCULAR 041 DEL 24 DE MARZO DE 2020 DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (DIRECTRICES TRABAJO EN CASA Y PERSONAL AUTORIZADO PARA MOVILIZARSE POR AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN COLOMBIA)

FECHA: 24 DE MARZO DE 2020

Teniendo en cuenta lo expuesto en la Circular 040 del 23 de marzo de 2020 y ante la Declaratoria de calamidad pública por el Gobernador de Cundinamarca, ante la presencia de casos de Coronavirus COVID — 19 en Colombia, el Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca, como medida administrativa, adopta la **CIRCULAR 040** del 23 de marzo de 2020 de la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (Directrices con ocasión de la ampliación del SIMULACRO PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19)**, para los servidores públicos, de la Entidad los siguientes:

1. Todos los, servidores públicos efectuaran trabajo virtual en casa en la jornada de 8:00 am a 5:00 pm., durante el periodo del 25 de marzo al 13 de abril de 2020, para tal efecto deberán acordar con su jefe inmediato la funciones a desarrollar durante ese día, los entregables y las evidencias del mismo.
2. Los contratistas deberán ejecutar sus actividades en casa, para lo cual el supervisor deberá coordinar con el contratista las actividades y los productos entregables.
3. Se exceptúan del trabajo virtual los funcionarios que deban atender asuntos relacionados con liquidación, pago y cobro de nóminas, pago de cuentas a contratistas, pago de seguridad social, y funcionarios que por su naturaleza misional de la Entidad y que virtud sean requeridos por su jefe inmediato para



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.beneficienciacundinamarca.gov.co

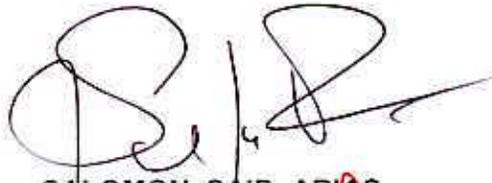


efectuar trabajo presencial; El funcionario en caso de ser requerido por una autoridad competente presentara el Carnet Institucional de la Entidad y acompañado del correo institucional donde se solicita trabajo presencial.

Se adopta algunas medidas de la **CIRCULAR 041** del 24 de marzo de 2020 de la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DIRECTRICES TRABAJO EN CASA Y PERSONAL AUTORIZADO PARA MOVILIZARSE POR AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN COLOMBIA**, para los servidores públicos, de la Entidad los siguientes:

1. Los subgerentes, jefes de áreas y demás directivos con personal a cargo, serán los responsables de seleccionar los servidores públicos y contratistas, que requieran para trabajo presencial conforme la excepción descrita en el numeral 13 del artículo 3 del Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020.
2. Cada subgerente, Jefe de Área o Directivo con personal a cargo está en la obligación de garantizar el cumplimiento y desarrollo de la actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo, de acuerdo a los formatos predispuestos y acatando el periodo de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el presidente de la república.
3. Cada jefe inmediato deberá efectuar los controles y seguimientos necesarios para verificar el cumplimiento de la funciones durante el trabajo virtual; para el efecto deberá remitir el día 14 de abril de 2020 el formato constancia de cumplimiento de trabajo virtual, a la Secretaria General de la Entidad.
4. La compensación del descanso de semana santa se cancela a partir del 24 de marzo de 2020. El tiempo compensado hasta el día 21 de marzo se tendrá en cuenta, para futuros descansos compensados, por tal razón cada jefe inmediato deberá certificar el tiempo compensado.
5. En caso de que se requiera el parque automotor deberá estar disponible, así mismo los conductores menores de 60 años, deberán estar disponibles para atender en lo que respecta a la emergencia COVID-19.
6. Es obligación de todos los funcionarios acatar las disposiciones de la presente circular, por ende se pone de presente que el incumplimiento de la misma, dará lugar a la correspondiente investigación disciplinaria.

Esta medida administrativa se mantiene hasta tanto no se dicten otras directrices.


SALOMON SAID ARIAS
Gerente General

Aprobó: Dr. Javier Hemando Caycedo Sastoque, Secretario General

Revisó: Dr. Edwin Julian Montaña Castro Abogado Contratista, Secretaria General



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1114/15.
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co